

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN
DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE FIESTAS PATRONALES Y
FESTIVIDAD DEL PILAR.**

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de espectáculos taurinos durante las fiestas patronales y festividad del Pilar.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes al evento, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público que corresponda abonar por la prestación de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará conforme se expone a continuación:

ABONOS:		
Incluyen entrada a las novilladas/corridas de los dos días de fiestas patronales, la del día de la Festividad del Pilar y la suelta de reses nocturna del sábado de las fiestas Patronales.		
GENERAL		29,66 €
NIÑOS* Y PENSIONISTAS		16,95 €
PEÑAS		25,42 €
ENTRADAS INDIVIDUALES A ESPECTACULOS TAURINOS		
Espectáculo:	General:	Niños* y pensionistas:
NOVILLADAS	10,17 €	5,08 €
CORRIDA DE TOROS	17 €	8,48 €
CORRIDA DE TOROS MIXTA	12,40 €	7,44 €
CONCURSO DE RECORTES	6,62 €	
TENTADEROS	2,48 €	
SUELTA DE RESES DEL SÁBADO DE LAS FIESTAS	4,23 €	

CONCEJALÍA DE HACIENDA

* Niños: De 0 a 3 años, gratis. Las presentes tarifas se aplican a los menores de 4 a 14 años cumplidos. A partir de 15 años, tarifa general.

2.- Los referidos precios NO incluyen el I.V.A.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO

1- La obligación de pago del precio público nace por el hecho de la asistencia al espectáculo taurino.

2- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- GESTIÓN Y PAGO

El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2.012, siendo de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.